CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES: QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, EL DR. EDUARDO GERARDO ROSAS GONZÁLEZ, DIRECTOR DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL, Y EL C.P. OSCAR ORTEGA CORTÉS, DIRECTOR DE SUBSIDIO A UNIVERSIDADES; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, EL LIC. DAVID MONREAL AVILA, ASISTIDO POR EL MTRO. RICARDO OLIVARES SÁNCHEZ, SECRETARIO DE FINANZAS; Y LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"**, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
IVERSITARIA E
TERCULTURAL

ANTECEDENTES

Primero.- Durante los últimos años, algunas Universidades Públicas Estatales han acumulado un déficit financiero considerable, lo que pone en riesgo la continuidad en la prestación de los servicios educativos que ofrecen.

Segundo.- Durante los ejercicios fiscales **2018**, **2019** y **2020** "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" celebraron un Convenio de Apoyo Financiero de Recursos Públicos Federales y Estatales Extraordinarios no Regularizables, para hacer frente al déficit presupuestal que presentaba "LA UNIVERSIDAD", razón por la cual, se determinó otorgarle la cantidad total de \$1,250'000,000.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)



I.- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 20., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

m

- **I.3.-** Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7, fracción I, y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- **I.4.-** Que de conformidad con los artículos 49, fracción VI, y 67, fracción IV, de la Ley General de Educación Superior, la Federación impulsará y apoyará, de manera conjunta con las entidades federativas, la celebración de convenios y acuerdos para la satisfacción del desarrollo armónico de la educación superior, así como la financiación de recursos extraordinarios con el fin de cubrir necesidades adicionales que deriven de las funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura.
- **I.5.-** Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad, con cargo al programa presupuestario **U006**.

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JNIVERSITARIA E

I.6.- Que para todos los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, C.P. 06029, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

INTERCULTURAL II.I.- Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 2º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.



II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 72, 73, 82, fracción XXVII, y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; y los artículos 2, 3, 12, 25, fracción II, y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.



II.3.- Que celebra el presente Convenio con objeto de apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"** mediante una aportación de recursos públicos extraordinarios no regularizables, en el ejercicio fiscal 2022, para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera.



m

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo N° 604, Colonia Centro Histórico, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

DIRECCIÓN

GENERAL

EDUCACIÓN

SUPERIOR

JNIVERSITARIA F

NTERCULTURAL

III.1.- Que es una institución pública descentralizada del Estado por servicio, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de su nueva Ley Orgánica, publicada mediante Decreto número 278 en el Periódico Oficial del Estado de fecha 13 de junio de 2001.

III.2.- Que de acuerdo con su nueva Ley Orgánica, tiene como fines esenciales: I. Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador; II. Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal, y en especial los problemas nacionales y regionales; proponiendo las soluciones que estime conducentes; III. Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura; IV. Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización; y V. Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacionales.

III.3.- Que su Rector, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo señalado en el artículo 18 de su nueva Ley Orgánica.

III.4.- Que tiene interés en recibir los recursos públicos extraordinarios no regularizables, que le serán aportados por **"LA SEP"**, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y por **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** para que los destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera.

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Jardín Juárez N° 147, Colonia Centro, C.P. 98000, en la Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

En mérito de las anteriores declaraciones, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, proporcionarán apoyo financiero con recursos públicos extraordinarios no regularizables a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales do Jubilaciones que permitan su viabilidad financiera, de

U

1

m

Página 3 de 13

conformidad con lo establecido en el presente instrumento y su **ANEXO** que forma parte integrante del mismo.

En este sentido la "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que para que "LA SEP" otorgue los recursos señalados en este Convenio, "EL EJECUTIVO ESTATAL" otorgará primero los recursos que le corresponde aportar conforme al presente Convenio; por su parte "LA UNIVERSIDAD" se compromete a que los recursos que le aporte "LA SEP" los entregará al personal universitario de su plantilla que cuente con menos percepciones salariales.

SEGUNDA.- "LA SEP", por conducto de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo la **DGESUI,** se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Finanzas de "EL EJECUTIVO ESTATAL", en la cuenta bancaria productiva especifica que este aperture para la recepción de los recursos que ministre "LA SEP", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, por la cantidad de \$265'000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera de la Universidad; y

B).- Dar seguimiento al cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

A).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD", con base en su disponibilidad presupuestaria en el INIVERSITARIA E ejercicio fiscal 2022, recursos extraordinarios no regularizables por la cantidad de NTERCULTURAL \$265'000,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), para que lo destine exclusivamente a enfrentar el déficit presupuestal para el cierre del ejercicio fiscal 2022 de Servicios Personales y/o Jubilaciones que permitan la viabilidad financiera;

> B).- Abrir y mantener, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente instrumento, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP", para beneficio de "LA UNIVERSIDAD";

> C).- Transferir los recursos financieros a la cuenta productiva específica que "LA UNIVERSIDAD" abra para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles en que "LA SEP" realice la aportación de dichos recursos financieros, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

> D).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos,

DIRECCIÓN GENERAL DE **EDUCACIÓN** SUPERIOR







- E).- Por conducto de la Secretaría de Finanzas y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD" remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, un informe pormenorizado sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- F).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, con los efectos y alcances establecidos en el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental:
- G).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia; y

H).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

CUARTA.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento de este Convenio se obliga a:

DIRECCIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR

A).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que le aporte "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen en cada una;

UNIVERSITARIA EB).- Destinar los recursos que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así INTERCULTURALcomo los productos financieros que se generen, exclusivamente al objeto señalado en la cláusula PRIMERA del presente instrumento, de conformidad con las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

C).- Informar a "LA SEP" por conducto de la DGESUI a través de los mecanismos que esta última determine, las aportaciones que reciba tanto de "LA SEP" como de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en los primeros 5 (cinco) días hábiles posteriores a que le hayan sido transferidas:

D).- Entregar a la DGESUI, durante los 15 (quince) días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre los informes sobre el ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le aporten con base al presente instrumento, a partir de la fecha de la recepción de los mismos, así como los productos que generen; y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;







- **E).-** Entregar por escrito a la **DGESUI**, un informe técnico final detallado referente al apoyo otorgado, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores al término de la vigencia del presente Convenio;
- **F).-** Informar a **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte con base al presente instrumento, así como los productos que generen, proporcionándole la información en los términos y periodicidad que establezca la normativa aplicable;
- **G).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y en la Ley General de Educación Superior, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022;
- **H).-** Resguardar la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este Convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia, en lo conducente con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Para ello, deberá llevar bajo su total, única y absoluta responsabilidad los registros específicos respecto de la aplicación de apoyos federales otorgados en el marco del presente instrumento; así como mantener y resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original que justifique y compruebe plena y fehacientemente el ejercicio y aplicación de los recursos financieros federales otorgados mediante este Convenio, para efectos de rendición de cuentas.

La documentación original correspondiente deberá estar disponible en todo momento cuando le sea requerida, en su caso, por "LA SEP", y/o los órganos competentes de control y fiscalización;

- I).- Entregar el comprobante fiscal digital por internet (CFDI), respecto de los recursos financieros recibidos por parte de la Federación, previo a la ministración de los recursos;
- **J).-** Mantener un registro de cada convenio debidamente actualizado, identificado y controlado;
- **K).-** Publicar en su página de Internet la información relativa al ejercicio y aplicación de los recursos financieros y productos que generen materia del presente Convenio;
- L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos financieros federales que le otorgue "LA SEP", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2022 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento a este Convenio o, en su caso, a

SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
JNIVERSITARIA E
NTERCULTURAL

Página 6 de 13

partir de la terminación anticipada del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la normatividad aplicable en la materia; y

M).- Las demás que acuerde por escrito con "LA SEP".

QUINTA.- Las partes acuerdan que una vez que **"LA SEP"** entregue los recursos financieros materia de este Convenio, será de absoluta responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

SEXTA.- El personal de cada una de las partes, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio, estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativo, fiscal, ni de seguridad social con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

Cada una de las partes se obliga a responder y dejar a salvo a la otra parte, por cualquier tipo de reclamación o demanda que el personal de una parte ejercite en contra de la otra, alegando cualquier tipo de derechos, sea cual fuere la naturaleza del conflicto.

SEP

SES

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR **SÉPTIMA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio "LA UNIVERSIDAD" realizará las acciones necesarias para concluir totalmente el plan de acción implementado para la viabilidad financiera, así como contar con un plan de austeridad y ahorro vigente costeado y debidamente aprobado por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, a fin de garantizar su sustentabilidad financiera conforme a las disposiciones aplicables contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

UNIVERSITARIA QCTAVA.- Las partes se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que INTERCULTURApara la instrumentación y aplicación de este Convenio se requiera, así como denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

15, 16an

NOVENA.- Las partes acuerdan, que **"LA UNIVERSIDAD"** responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

DÉCIMA.- Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, las partes acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables: por "LA SEP", al Titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional adscrita a la **DGESUI**; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a el titular de la Secretaría de Finanzas; y por parte de "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

m

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento las partes a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2022. Podrá ser adicionado o modificado durante su vigencia, de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado, previa notificación de una parte a la otra con 05 (cinco) días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Educación Superior, Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta de común acuerdo y por escrito entre las mismas; en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

GENERAL EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Directora General de Educación Superio

Universitaria e Intercultural

Dra. Carmen Enedina Rodriguez Armenta

Cobernador

Lic. David Monreal Ávila

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Mtro. Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González Director de Fortalecimiento Institucional

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes

Rector

SES DIRECCIÓN

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

Página 9 de 13

ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".

"LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan que los recursos económicos que se aportarán a "LA UNIVERSIDAD" a través del presente instrumento serán de un 50% (cincuenta por ciento) por parte de "LA SEP" y el otro 50% (cincuenta por ciento) por parte de "EL EJECUTIVO ESTATAL".

Para que "LA SEP" esté en posibilidad de realizar el depósito de los recursos antes referidos "LA UNIVERSIDAD" se compromete a cumplir con los compromisos que se describen en el presente ANEXO y el "EL EJECUTIVO ESTATAL" a realizar la transferencia de los recursos que le correspondan.

I.- Acciones que se compromete cumplir "LA UNIVERSIDAD" en el 2023:

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARI
INTERCULTUR

tillan

	Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
1.	Depósito de los Contratos Colectivos de Trabajo ante la Autoridad Laboral Competente, de tal forma que considere como máximo, como obligatorias, las prestaciones establecidas en el Convenio de Apoyo Financiero 2016 y Anexo de Ejecución 2022.	31 de marzo de 2023
AL	Realizar una auditoría de plantilla para identificar puntualmente pagos no autorizados, prestaciones y plazas no autorizadas, adeudos derivados (ISR, impuesto sobre nómina -en caso de que aplique- y cualquier otra situación que pueda poner en riesgo financiero a la Universidad.	31 de marzo de 2023
3.	Realizar los Estudios actuariales que den Certeza del pasivo contingente que enfrenta la Universidad y de cómo se ha disminuido éste a través del programa de compra de prestaciones.	31 de marzo de 2023
4.	Continuar con el programa de compra de prestaciones, que disminuyan el pasivo contingente de la Universidad.	31 de diciembre de 2023
5.	Continuar las mesas de diálogo con las organizaciones gremiales, con el objeto de revisar los contratos colectivos de trabajo en función de la disponibilidad presupuestal a largo plazo y saneamiento financiero de la Universidad.	30 de junio de 2023

p

A

	Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
6.	Deberán remitir su Presupuesto de Ingresos y Egresos	
	aprobado para el 2023, no deberá ser deficitario y	
	cumpliendo en conformidad con lo establecido en la	
	Ley General Contabilidad Gubernamental, Ley Federal	31 de enero de 2023
	de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de	01 40 011010 40 2025
	Disciplina Financiera de Las Entidades Federativas y	
	los Municipios y demás normatividad aplicable.	
7.	Continuar con las acciones y estrategias de austeridad,	
	en el marco de su autonomía, para lo cual remitirá a la	
	DGESUI su Programa de Austeridad, debidamente	
	analizado, costeado y autorizado por su máximo	31 de marzo de 2023
	órgano colegiado de gobierno, es decir, el Honorable	
	Consejo Universitario.	
Q		
0.	Continuar con el programa de sustitución de	
	prestaciones al personal académico y administrativo	
	con derecho a jubilación o pensión dinámica existente,	
10	esto, a través del pago único y el retiro laboral, a fin de	
	disminuir el déficit financiero derivado del costo de	31 de diciembre de 2023
1	dicho sistema.	3. de dicientare de 2025
N	Se deberá remitir a la DGESUI la convocatoria vigente y el informe de aplicación del programa en el 2023	
9.	Establecer los concursos de oposición para la	
AE	contratación de personal académico, y administrativo.	
AL	Así como establecer concursos anuales de acuerdo con	
	la disponibilidad presupuestaria de la institución, para	
	cualquier proceso de obtención de base o nivelación.	
	Se deberá remitir a la DGESUI un informe del personal contratado, aprobado por el Consejo Universitario y en donde todo personal Académico y Administrativo que se ingrese en el 2023 debió hacerlo por un concurso de oposición.	31 de diciembre de 2023
10.	Realizar e implementar un plan de acción para	
	establecer mecanismos de control interno en los	
	procedimientos de egresos, ingresos, recursos	
	humanos, contabilidad, recursos materiales,	
	programación y presupuesto.	30 de junio de 2023
	El Plan de Acción deberá estar aprobado por el máximo órgano de gobierno con acciones calendarizadas para el 2023 y deberá ser remitido	

Página 11 de 13

Acciones por emprender por "LA UNIVERSIDAD"	Fecha de ejecución
11. Realizar las gestiones necesarias para liquidar los adeudos de seguridad social que se tiene con el ISSSTE. Formalizar un convenio con el Fovissste para contribuir a dar viabilidad financiera de la institución y que sus trabajadores tengan acceso a los servicios que ofrece.	31 de diciembre de 2023
12. Concluir los pendientes de comprobaciones de plazas y bajas, hasta llegar al 100%.	31 de diciembre de 2023

II.-Acciones que se compromete cumplir **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** en el 2022:

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL

Aportar a	la	Universidad,	un	ind	crement	o de	3.6%
anual en	la	proporción	de	ا ا	Subsidio	Ordi	nario
		I C.	. :	-1:-	0	:- D:	blica

13. Acciones por emprender por el "EJECUTIVO

ESTATAL"

 A Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total, conforme se señala en la siguiente Tabla:

Año	Porcentaje de Aportación Estatal con respecto al Subsidio Ordinario Público Total
2023	25.0%
2024	28.6%
2025	32.1%
2026	35.7%
2027	39.3%
2028	42.9%
2029	46.4%
2030	50.0%

2. El Gobierno del Estado participará mensual y permanentemente a la UAZ las devoluciones del ISR que hace el gobierno federal, por la nómina que es timbrada con la aportación estatal en la Universidad.

Fecha de ejecución

En cada Presupuesto de Egresos Estatal aprobado para cada año, por lo que a más tardar el 31 de enero de cada año fiscal (desde 2023 hasta 2030) deberá remitir Presupuesto aprobado por el Legislativo, en donde evidente quede incremento en la proporción de aportación estatal, para la Universidad necesaria para alcanzar al menos las proporciones de Subsidio Ordinario señaladas en este punto.

31 de enero de 2022



Enteradas las partes del contenido y alcance de este **ANEXO**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día 20 de diciembre de 2022.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez Subsecretario de Educación Superior

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. David Monreal Ávila Gobernádor

Mtro. Ricardo Olivares Sánchez Secretario de Finanzas

SEP

Dr. Eduardo Gerardo Rosas González
Director de Fortalecimiento Institucional

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

C.P. Oscar Ortega Cortés Director de Subsidio a Universidades

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes Rector

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO QUE FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES Y ESTATALES EXTRAORDINARIOS NO REGULARIZABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS".